



Secretaría General Legislativa.

"Fino del Diabuelo Agrefrenat"

00380-2017-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la iniciativa sobre el proyecto de ley mediante el cual se crea la Procuraduría para la protección de los derechos de la salud.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de agosto de 2017. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Manuel de Jesús Güichardo Vargas, por la provincia Valverde.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear la Procuraduría para la Protección de los Derechos de la Salud, como rama especializada de la Procuraduría General de la República, con el fin de ejercer la representación y defensa de los intereses del Estado y la sociedad en materia de salud.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Siete artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.42-01, del 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud.
- ✓ Ley No.22-06, de fecha 15 de febrero de 2006, que modifica los artículos 155,156,167 y 170 de la ley No.42-01, Ley General de Salud, de fecha 8 de marzo de 2001.
- ✓ Ley No. 72-06 de fecha, 2 de julio de 2002, Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley 133-11, de fecha 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

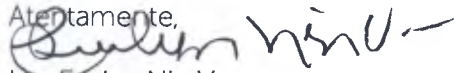
Observaciones:

- ✓ Los fondos para la implementación de este proyecto los aportará el Poder Ejecutivo a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia del mismo, consignado en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio Público la partida presupuestaria para tales fines.
- ✓ Este proyecto fue presentado con las iniciativas Nos.01674-2013, perimiendo al término de la Primera Legislatura Ordinaria 2014, 01966-2014, perimido al término de la Primera Legislatura Ordinaria, 26 de julio de 2015 y No. 00031-2016-SLO-SE, perimida al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 26 de julio de 201, sin presentación de informe legislativo.

Otras anotaciones:

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	